

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2014
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/385B/2016 de Francisco A. Moreno	25103
Merino, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva	
del Congreso de Morelos, en representación del Poder	
Legislativo de la entidad.	

Documental recibida el diecinueve de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Con te.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta, suscrito por Francisco A. Moreno Merino, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la entidad, mediante el cual designa autorizados y nuevo domicilio para en y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando el anteriormente señalado, y sin perjuicio de las designaciones de autorizados hestas con anterioridad.

En relación con lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad las designaciones del promovente en virtud de que este asunto fue resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentencia de trece de octubre de dos mil vance, declarando procedente y fundada la presente controversia constitucional, así como la invalidez de los artículos 14 bis y 22 quintus de la Ley de Educación del Estado de Morelos, y de las disposiciones cuarta y sexta transitorias del Decreto mil doscientos nóventa y siete (1297), por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley y, por extensión, de los artículos 2, último párrafo, 19, 20, incisos d) y j), 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 sextus, 22 septimus, 22 octavus, 22 nonus, 22 decimus, 22 undecimus, 22 duodecimus, 22 tertius decimus, 82, fracción III, 85, 86 y 87 de la referida Ley de Educación estatal.

Además, en razón de que el fallo constitucional determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, lo cual aconteció el catorce de octubre de dos mil quince y en virtud de que la ejecutoria fue legalmente notificada a las partes, y se publicó en los medios de difusión oficiales, se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido por auto de catorce de abril de dos mil dieciséis.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Aquerdos de este Alto Tribunal, que da je.

EL 2 5 ABR 2016 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, CONSTE.

2 Ke 130

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.